

**APRUEBASE PERMISO PRECARIO ENTRE
COMISIÓN ORGANIZADORA PRIMARIAS 2021
UNIDAD CONSTITUYENTE Y LA
MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**

DECRETO EXENTO N° 5297

LA UNION, 17 DE AGOSTO 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el Permiso Precario entre Comisión organizadora consulta ciudadana 2021 y la Municipalidad de La Unión; Decreto Exento N°3095 de fecha 17 de junio 2021 que designa Alcalde a Juan Andrés Reinoso Carrillo.

CONSIDERANDO:

Que, los municipios pueden celebrar Permisos Precarios de acuerdo al artículo 36 de la Ley Orgánica constitucional de Municipalidades.

Que, es de interés ciudadano la participación, y que se accede a lo requerido por la Unidad Constituyente entregando las facilidades para la ejecución de su proceso de definición de candidato a presidente.

DECRETO:

1. APRUEBESE, el Permiso Precario suscrito entre la Comisión Organizadora Primarias 2021 Unidad Constituyente y la Municipalidad de La Unión, de fecha 21 de agosto del 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.



MÓNICA DÍAZ OJEDA
SECRETARÍA MUNICIPAL



JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO
ALCALDE DE LA UNIÓN

JARC/MDO/GAG/cgr.
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Administración Municipal.
- Departamento de Educación Municipal.
- Dirección de Control
- Comisión Organizadora Primarias 2021 Unidad Constituyente.
- Archivo.



@muni_lu



@imunilaunion



@munilaunion

www.munilaunion.cl

PERMISO PRECARIO

En La Unión, a 16 días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, representada por su **ALCALDE**, don **JUAN ANDRES REINOSO CARRILLO**, chileno, casado, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliado en Arturo Prat N°680, de esta ciudad, en adelante, "**LA MUNICIPALIDAD**" y por la otra, la "**COMISIÓN ORGANIZADORA CONSULTA CIUDADANA 2021**", representada por su coordinador, doña **LIGIA GALLEGOS RIOS**, chilena, viuda, profesora historia y geografía, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliada [REDACTED], La Unión, quienes vienen por este acto en celebrar el siguiente Permiso Precario:

PRIMERO: Conforme lo establece el Artículo 36 de la Ley Orgánica de Municipalidades, N°18.695, los bienes municipales o nacionales de uso público que administra la Municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Estos permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de La Unión, es administradora del Gimnasio de Puerto Nuevo y de Escuela Honorio Ojeda Valderas.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de La Unión, dispuso otorgar un permiso precario a "**COMISIÓN ORGANIZADORA CONSULTA CIUDADANA 2021**", para el uso de Gimnasio de Puerto Nuevo y Gimnasio Escuela Honorio Ojeda Valderas.

CUARTO: Se establece que el destino del Gimnasio de Puerto Nuevo y Gimnasio Escuela Honorio Ojeda Valderas, ya individualizado en la cláusula segunda del presente instrumento, serán para actividad exclusiva de Primarias Convencionales propias del **"COMISIÓN ORGANIZADORA CONSULTA CIUDADANA 2021"**, enfocada exclusivamente para realizar la actividad denominada primarias convencionales organizada por **"COMISIÓN ORGANIZADORA CONSULTA CIUDADANA 2021"**, el día 21 de Agosto de 2021.

QUINTO: Se deja establecido que será de responsabilidad de la **"COMISIÓN ORGANIZADORA CONSULTA CIUDADANA 2021"**, mantener en buenas condiciones el área del gimnasio y dar cumplimiento a la normativa sanitaria, incluyendo la sanitización de los locales de votación.

SEXTO: Se deja establecido que la Municipalidad de La Unión no se hace responsable por daños y/o accidentes que involucren a las personas que concurran al recinto el día 21 de agosto del 2021, asimismo todo daño, pérdida o destrozo que se produzca en la dependencia municipal, atribuible a las actividades que lleve a cabo el **"COMISIÓN ORGANIZADORA CONSULTA CIUDADANA 2021"**, deberá ser reparado por la citada organización o con cargo a ella.

SÉPTIMO: Es de la esencia del documento que el permiso tendrá el carácter de precario y podrá ser modificado o dejado sin efecto, sin derecho a indemnización, por parte de la Municipalidad de La Unión. La vigencia de este permiso se extenderá solo por el día 21 de agosto de 2021.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: La personería de don **JUAN ANDRES REINOSO CARRILLO**, consta del Decreto Exento N°3095, de fecha 17 de junio de 2021.

Las partes declaran que la representación de doña **LIGIA GALLEGOS RÍOS** como coordinadora "**COMISIÓN ORGANIZADORA CONSULTA CIUDADANA 2021**" es de carácter convencional.

DÉCIMO: Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente instrumento, firman ambas partes en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder del interesado y las restantes en la Municipalidad.



LIGIA GALLEGOS RÍOS
COORDINADORA
"COMISIÓN ORGANIZADORA CONSULTA CIUDADANA
2021"



JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN